



COMISIÓN DE JUSTICIA
Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

7 00011

Acta de la sesión de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado

Fecha: miércoles, 30 de agosto de 2017

Hora: 09:30

Convocatoria: Nro. 025

Por disposición de la Presidenta de la Comisión, se realiza la verificación del quórum: Franklin Omar Samaniego Maigua, Verónica Elizabeth Arias Fernández, María Encarnación Duchi Guamán, Rosa Gina Orellana Román, Elio Germán Peña Ontaneda, Lira de la Paz Villalva Miranda, María de Lourdes Cuesta Orellana, Henry Cucalón Camacho, Marcela Paola Aguiñaga Vallejo.

De conformidad con los numerales uno y dos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, la asambleísta Marcela Aguiñaga Vallejo convoca a la continuación de la sesión número 005 el 30 de agosto 2017, a las 09H30

Orden del día:

1. Continuación del informe para primer debate de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

Secretaria:

Art. 103.1 – Protocolos en caso de desaparición

En caso de desaparición forzada de una niña, niño o adolescente, cualquier persona podrá denunciar el hecho ante las autoridades, quienes a su vez pondrán inmediatamente en conocimiento de la policía especializada en niñez y adolescencia. Se activarán los protocolos de búsqueda y localización de personas desaparecidas. Los centros públicos o privados, educativos, deportivos, sociales, culturales, religiosos o de cualquier otra naturaleza en los que se detecte la desaparición, adoptarán procedimientos y protocolos internos para establecer o determinar la búsqueda en caso de abandono o desaparición de niñas, niños o adolescentes.

Comentarios



COMISIÓN DE JUSTICIA
Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

1 00012

Asambleísta Villalva: Preocupación en protocolos brindados por la Policía. Existen diferencias entre la desaparición de un niño con la de un adulto. Se debería tratar este tema para aplicar protocolos diferenciados en cuanto a búsqueda y localización, puesto que no deben tener el mismo tratamiento.

Presidenta: Este articulado es nuevo pero es prudente instar en la Policía a que se establezcan protocolos específicos en cuanto a la desaparición de niños, niñas y adolescentes. Es importante su observación y de igual manera se tendría que estar en contacto con el Ministerio del Interior para poner en marcha el tema.

Asambleísta Cuesta: coincide con la asambleísta Villalva. Se requiere también, contar con la presencia del Ministerio de Educación, para que dichos protocolos se establezcan dentro de instituciones educativas.

Secretaria:

Título II de la Autoridad Parental, artículo 4, Régimen Legal

Respecto a la autoridad parental se estará dispuesto en este código sin perjuicio de lo establecido en el Código Civil.

Asambleísta Samaniego: Debería mantenerse el tema de la patria potestad. Es un tema patriarcal, superior, el cual debe mantenerse y en este caso se debe discutir la función que como padres se tiene con los hijos.

Secretaria:

Artículo 105, Código de la Niñez y Adolescencia

Asambleísta Samaniego: eliminar la palabra corresponsabilidad y mantener el artículo tal y como está.

Asambleísta Cuesta: Se habla de autoridad parental. Sería bueno ampliar que la potestad recae no sólo sobre padre y madre, existen muchas familias donde tíos o abuelos se hacen cargo de los niños o niñas.

Doctor Durán: La patria potestad solo ejercen los progenitores. Existen casos excepcionales donde no existen o padre o madre, pero en ese caso existe un juez que determina la representación del infante, sin embargo, la patria potestad en términos de redacción solo hace referencia a padre y madre.

Señora Presidenta: Asambleísta Samaniego propone que el artículo 105 quede como está actualmente, es decir que no se establezca los derechos en el marco de la corresponsabilidad parental puesto que eso está en el artículo correspondiente de la Constitución.



COMISIÓN DE JUSTICIA
Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

7 00013

Secretaria: Art 69 de la Constitución, Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia:

5. El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.

Señora Presidenta finaliza con artículo 105, sin más comentarios.

Secretaria da lectura de los siguientes artículos:

Artículo 106, Ejercicio de la Autoridad Parental

Sin comentarios

Artículo 107, Ejercicio de patria potestad en caso de reconocimiento posterior.

Sin comentarios

Artículo 108, Suspensión de la representación legal por causa de conflictos de intereses

Sin comentarios

Artículo 109, Autorización para salir del país

Surge una pregunta por parte de la asambleísta Orellana en cuanto a que se refiere en autorización administrativa.

Asambleísta Cadena y Orellana denotan preocupación en cuanto en algunas ocasiones existen chantajes de uno de los padres al momento de salir con el niño o niña. Se propone establecer agilidad en el proceso de autorización

Secretaria da lectura de los siguientes artículos del Código de la Niñez y Adolescencia

Artículo 110, Formas de otorgar la autorización de salida

Artículo 111, Limitación de la patria potestad

Artículo 112, Suspensión de patria potestad

Asambleísta Villalva: Sobre el Artículo 112, ¿Cómo desaparece la causa de violencia física?

Señora Presidenta: Son formas de redacción, es decir desaparecida la causa por la cual se suspendió la patria potestad, el progenitor puede recuperar la patria potestad. ¿Tiene sugerencias de mejorar la redacción?

Asambleísta Villalva: Me comprometo a redactar una corrección.



COMISIÓN DE JUSTICIA
Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

7 00014

Asambleísta Cucalón: ¿el numeral 2 del artículo 112 se refiere sólo a los padres o a quiénes más se refiere?

Señora Presidenta y Doctor Durán coinciden en que la relación es entre padre, madre e hijo.

Secretaria da lectura:

Art. 113.- Privación o pérdida judicial de la patria potestad.

Asambleísta Villalva: Se debería incluir un numeral en el caso de que uno de los progenitores mate al otro, y la patria potestad se pierda para el progenitor que cometió el delito. Diferenciar entre suspensión y pérdida de patria potestad.

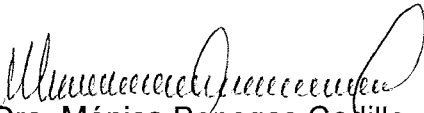
Secretaria da lectura de artículos relativos a la Tenencia del hijo o hija:

Artículo 118 se ve comentado por asambleísta Arias y Samaniego, en el cual se propone eliminar numerales que confundan al juez y se mantenga que, por mutuo acuerdo, la tenencia sea compartida, tomando en cuenta las opiniones del hijo o hija.

Asambleísta Villalva propone que numeral 1 del artículo 118, sea el primer artículo del capítulo, definiendo primero qué es el cuidado para luego hablar de los regímenes. Además, asignación de cuidado del hijo se deben definir sólo en caso de separación de los padres. En el caso del cuidado compartido, tendría que revisarse ver puesto que la tenencia compartida se la debe definir al momento de la sentencia del juez.

Se suspende la sesión a las 12:20


Marcela Aguiñaga Vallejo
PRESIDENTA


Dra. Mónica Banegas Cedillo
SECRETARIA RELATORA



00015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

Registro de asistencia de las y los asambleístas de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado

Convocatoria	025
Sesión	005
Fecha	30 de agosto de 2017
Instalación	Inicio: 10:02 Fin: 13:00

No.	Asambleísta	Asistencia
1	Marcela Paola Aguiñaga Vallejo (Presidenta)	
2	Franklin Omar Samaniego Maigua (Vicepresidente)	
3	Henry Eduardo Cucalón Camacho	
4	Luis Fernando Torres Torres	
5	Verónica Elizabeth Arias Fernández	
6	Karla Gabriela Cadena Vélez	
7	Karla Del Rocío Chávez Bajaña	
8	María Encarnación Duchi Guamán	
9	Rosa Gina Orellana Román	
10	Elio Germán Peña Ontaneda	
11	Lira De la Paz Villalva Miranda	
12	María de Lourdes Cuesta Orellana	



Dra. Mónica Banegas Cedillo

Secretaría Relatora de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado



COMISIÓN DE JUSTICIA
Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

Quito, 29 de agosto de 2017

CONVOCATORIA

No.025

Por disposición de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, Marcela Paola Aguiñaga Vallejo y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, convoco a usted a la continuación de la SESIÓN No. 005 que se realizará el día miércoles 30 de agosto de 2017, a las 09h30, en las oficinas de la Comisión, ubicadas en el segundo piso del edificio de la Asamblea Nacional (ala occidental), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Continuación del debate del Informe para Primer Debate de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Atentamente,

Mónica Banegas Cedillo
Dra. Mónica Banegas Cedillo

Secretaria Relatora Comisión de Justicia y Estructura del Estado

